



CONTRATO N°001-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

“SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO”

Conste por el presente documento, la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO”, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970, Callao, representada por su Gerente de Administración Econ. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES, identificado con DNI N° 07225688, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2019 de fecha 04 de julio del 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2018 de fecha 14 de agosto del 2018; y de otra parte, el Sr. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, con DNI N° 40431359, con RUC N° 10404313598, con domicilio legal en Mz. Q' Lote “15”, Cooperativa Residencial La Ensenada, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 20 de diciembre de 2019, el Órgano Encargado de Contrataciones de LA ENTIDAD, adjudicó la buena pro de la Contratación Directa N°002-2019 “SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO” bajo el Sistema de contratación a SUMA ALZADA a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Cabe precisar que dicha Contratación Directa, se aprobó mediante Resolución Gerencial N° 192-2019-GRC-GA del 22 de noviembre de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1. El presente contrato tiene por objeto la contratación del “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

3.1. El monto total del presente contrato asciende a S/.825,013.32 (Ochocientos veinticinco mil trece con 32/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

3.2. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1. LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 10 Fecha: 08 ENE. 2020



Alexander Primitivo Huertas Jara
ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
DNI: 40431359
REPRESENTANTE LEGAL





PAGOS	PLAZOS	ACTIVIDADES
80 %	30 días calendario, contabilizados desde el inicio del plazo de ejecución del servicio.	A la presentación y aprobación del informe por la supervisión.
20 %		A la aprobación con resolución del Informe Final de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra.

4.2. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

4.3. **LA ENTIDAD** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

4.4. En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1. El plazo de ejecución del presente contrato será en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de entrega de terrero, en concordancia con lo señalado en el numeral 14 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

6.1. El presente contrato está conformado por las bases estándar, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

7.1. Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, el postor de la buena pro solicitó la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato:

- "De fiel cumplimiento del Contrato: **S/ 82,501.33 (Ochenta y dos mil quinientos uno con 33/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

8.1. **LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

9.1. **LA ENTIDAD** otorgará **UN (1)** adelanto directo hasta el 30% del monto del contrato original.

9.2. **EL CONTRATISTA** debe solicitar el adelanto dentro de ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por el adelanto mediante


ALEXANDER PRIMITIVO JARA
RESIDENTE LEGAL
DNI. 40431359



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANABELVA RENGIFO FLORES
FISCALIA ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 10 Fecha: 08.Ene. 2020



CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

9.3. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1. La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **OFICINA DE CONSTRUCCIÓN Y VIALIDAD** de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo informe del Coordinador de Obra. Asimismo, el seguimiento del servicio estará a cargo de la supervisión contratada por la entidad, conforme lo indicado en el numeral 12 Medidas de Control de los términos de referencia.

10.2. De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

10.3. Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

11.1. **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

12.1. La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

12.2. El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de **SIETE (7) años**, contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

13.1. Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 10 Fecha: 11 FEB 2020



ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI. 40431359
REPRESENTANTE LEGAL





13.2. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.3 Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

TABLA N°01

OTRAS PENALIDADES

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	MULTA sobre el monto de contrato	Procedimiento
1	Ausencia del Personal Profesional asignado al Servicio de Estudio.- Cuando el Jefe de Estudio no se encuentre presenten el lugar de la obra, sin justificación previa al Coordinador de la Entidad. La multa es por cada día de ausencia. Se emitirá notificación.	2/1000	Según informe del Coordinador de obra de la Oficina de Construcción y Viabilidad-GRI
2	Tramitación de las Valorizaciones de Avance del Estudio con Documentación Incompleta de los Entregables.- Cuando el Jefe de Estudios tramite la valorización de avance del estudio, con documentación sustentaría faltantes, como pruebas o ensayos, entre otros, que perjudica su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar al Jefe de Estudios por dicha demora. La multa es por cada documento faltante.	1/1000	Según informe del Coordinador de obra de la Oficina de Construcción y Viabilidad-GRI
3	Extemporaneidad en el trámite de adicionales de Estudio.- Cuando el Jefe de Estudio no presenta en forma inmediata al hecho producido el sustento de los adicionales del estudio, de tal manera que ocasionan ampliaciones de plazo innecesarios por parte de la Entidad. La multas por día de atraso.	2/1000	Según informe del Coordinador de obra de la Oficina de Construcción y Viabilidad-GRI
4	Por sustitución de los profesionales asignados al servicio mediante Procedimiento de Selección.- El consultor que luego de haber calificado con los profesionales asignados al servicio del estudio, soliciten su reemplazo, la Entidad penalizará por cada cambio aceptado. Luego de aceptada y aprobada por la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de reemplazo del profesional evaluado, están eximidos de la penalidad en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none">- Por fallecimiento del profesional- Enfermedad grave que impida participación en la ejecución del servicio.- El consultor deberá sustentar con los certificados de invalidez emitidos por alguna dependencia de salud autorizada, pudiendo ser materia de verificación.- Retiro del profesional por falta grave; en este caso el consultor deberá indicar las causales de despido de la Entidad. Despido del profesional por disposición de la Entidad contratante de acuerdo a ley.	5/1000	Según informe del Coordinador de obra de la Oficina de Construcción y Viabilidad-GRI



ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
DNI. 40431358
REPRESENTANTE LEGAL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ANAMELA RENGIFO FLORES
SECRETARÍA ALTERNA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 10 Fecha: 08.ENE.2020



13.3.1. Procedimiento para aplicación de penalidades indicadas en la **TABLA N°01**:

- a. El Coordinador de Obra designado por la Entidad, al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla N° 01, remite una carta de preaviso al consultor estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al literal c).
- b. El consultor revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c. El Coordinador de Obra, procede a calcular la penalidad e informa a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, según la Tabla N° 01, según corresponda, sobre la base del Monto del Contrato Vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de la penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasará al literal f).
- d. El Gerente Regional de Infraestructura mediante carta comunica al consultor la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser aplicada en la siguiente valorización o en la valorización final según corresponda.
- e. El Coordinador de Obra elabora y remite al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad la valorización con la aplicación de la penalidad, para aprobación y procesamiento de la valorización en la que se aplica la penalidad.
- f. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible, el Coordinador de Obra evaluará y podrá proponer al Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad inicie la Resolución del Contrato de Consultoría de acuerdo al Artículo 165 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

13.5 Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse.

13.6 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

15.1. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

15.2. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.


ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI. 40431359
REPRESENTANTE LEGAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO
Reg.: 10 Fecha: 08/05/2020



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1. **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- 16.2. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 16.3. Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.


ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI. 40431359
REPRESENTANTE LEGAL

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

- 17.1. Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
- 18.2. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 18.3. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.
- 18.4. El arbitraje será Institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL, conformado por TRES (3) ÁRBITROS. **LA ENTIDAD** determinara las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, las cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva vigente.
- 18.5. El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.




REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

- 19.1. Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.


REGION CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 10, Fecha: 08.ENE.2020



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

20.1. Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao.
- **DOMICILIO DE EL CONTRATISTA:** Mz. Q' Lote "15", Cooperativa Residencial La Ensenada, Distrito de Puente Piedra, provincia y Departamento de Lima.



20.2. La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases estándar, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao, a los 07 días del mes de enero de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

“LA ENTIDAD”


ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI. 40431359
REPRESENTANTE LEGAL



“EL CONTRATISTA”

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 10 Fecha: 08-ENE-2020

